



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de agosto del 2020

VISTOS:

El Documento N° 8806-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, presentado por la servidora **JANET NOEMI CHERO CASTRO**, y el Informe N° 759-2020-UGRH-OGA/MVES, de fecha 27 de agosto de 2020, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera, hacer uso de licencias por causa justificada o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el literal b) del artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece como un tipo de licencias sin goce de haber, la licencia por asuntos de carácter particular;

Que, el artículo 115° del referido reglamento establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0187-2018-ALC-MVES, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno de los servidores de la Municipalidad de Villa El Salvador, el mismo que comprende a los servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 276, N° 728 y N° 1057, así como la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y ubicación jerárquica, con excepción del Alcalde y el Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan;

El referido instrumento legal estipula en el artículo 39° literal b) que las licencias sin goce de remuneraciones, por motivos de carácter personal, serán otorgadas al servidor que cuente con más de un año de servicios efectivamente prestados, para atender asuntos particulares;

Que, el artículo 46° del referido cuerpo normativo establece que las licencias sin goce de haberes y a cuenta de vacaciones están condicionadas a las necesidades del servicio y la autorización del jefe inmediato. Estas licencias deberán solicitarse con una anticipación de cinco (5) días hábiles, a fin de emitir la resolución correspondiente;

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 080-2020-OGA/MVES

Que, con Documento N° 8806-2020, a la servidora **JANET NOEMI CHERO CASTRO** solicita licencia sin goce de remuneraciones desde el 01 de setiembre al 31 de setiembre del presente año por motivos personales;

Que, con Informe N° 759-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio han informado que no existe necesidad de servicio durante el periodo solicitado por la servidora. Asimismo, informa que, la servidora cuenta con más de un año de servicios prestados y no cuenta con licencia y/o permisos de la misma índole en los últimos doce meses de trabajo efectivo. En virtud de ello, OPINA por la procedencia de conceder la **LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PERSONALES**, la servidora **JANET NOEMI CHERO CASTRO**, por un periodo de treinta (30) días, del 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2020;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, de fecha 27 de mayo de 2019, se aprueba: "Artículo Primero.- **DELEGAR** al **GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad de Villa el Salvador, las facultades de emitir Resolución mediante la cual **OTORGUE LICENCIAS CON O SIN GOCE DE REMUNERACIÓN**, en favor del personal que se encuentre dentro de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 2765, Decreto Legislativo 728 y el Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y de la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2019-ALC/MVES, Artículo Primero literal b.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a la señora **JANET NOEMI CHERO CASTRO**, servidora de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR licencia, sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por un periodo de treinta (30) días, desde el 01 de setiembre al 30 de setiembre de 2020, a la servidora **JANET NOEMI CHERO CASTRO**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y la notificación a la servidora **JANET NOEMI CHERO CASTRO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. Shirlet Maritza Castro Gonzales
GERENTE (e)